especialmente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

- 5. Pide también al Comité ad hoc que informe a la Asamblea General al respecto en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
- 6. Pide asimismo al Comité ad hoc que celebre un período de sesiones de dos días de duración en 1988, con el objeto de redactar y aprobar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

42/42. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

#### Δ

NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 11, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más alta prioridad, y que este compromiso fue reafirmado por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también que en el párrafo 58 del Documento Final se señala que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, y asegurar de ese modo que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad,

Reafirmando que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

Convencida de que es posible y necesario que la humanidad cierre el paso a la catástrofe nuclear y que a tal fin la renuncia a ser los primeros en utilizar armas nucleares constituye una medida de suma urgencia,

Destacando que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Recordando que en la Declaración Política aprobada en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986, se pide a todo Estado poseedor de armas nucleares que asuma prontamente el compromiso internacional obligatorio de no ser el primero en recurrir a las armas nucleares o a la amenaza de utilizarlas<sup>90</sup>,

Recalcando que a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, los conceptos y doctrinas militares deben tener un carácter estrictamente defensivo,

1. Considera que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo periodo extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear:

- 2. Expresa la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares.
- 3. Pide a la Conferencia de Desarme que inicie las negociaciones con respecto al tema de su programa "Prevención de una guerra nuclear" y que considere, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares:
- 4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

R

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBIEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/148 L, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 J, de 16 de diciembre de 1985. 3 41/86 J, de 4 de diciembre de 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General al respecto, presentado de conformidad con la resolución 41/86 J<sup>91</sup>,

Observando con preocupacion que el problema indicado en dichas resoluciones no ha sido subsanado,

Firmemente convencida de que todos los Estados tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme,

Teniendo presente el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>, según el cual todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme y todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme, así como los incisos g) h) del párrafo 120 del Documento Final,

Recordando además su resolución 38/183 F, de 20 de ociembre de 1983, en la cual se exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyeran de manera sustancial, entre otras cosas, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear,

- 1. Reitera una vez más el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sebre cuestiones sustantivas;
- 2. Insta a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que no usen indebidamente el reglamento de la Conferencia para impedir que Estados no miembros ejerzan su derecho a participar en los trabajos de la Conferencia;

3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones acerca del progreso logrado en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

 $\mathbf{C}$ 

### CESACIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

La Asamblea General.

Recordando que en el párrafo 11 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>, la Asamblea declaró que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, por el contrario la debilitaba y aumentaba el peligro de estallido de una guerra nuclear y que los actuales arsenales de armas nucleares eran más que suficientes para destruir toda la vida sobre la Tierra,

Recordando también que en el párrafo 47 del Documento Final la Asamblea expresó la creencia de que las armas nucleares presentaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización, que era indispensable detener y revertir el curso de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de guerra con armas nucleares y que el objetivo final en este contexto era la completa eliminación de las armas nucleares,

Observando que en la Declaración Política aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se señaló que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, así como la propugnación de las doctrinas de disuasión nuclear, habían incrementado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales, y que también se señaló que las armas nucleares, más que armas bélicas, eran instrumentos de aniquilación en masa<sup>92</sup>,

Observando además que en la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986, se señaló que la idea de que la paz mundial se podía mantener mediante la disuasión nuclear, doctrina que daba origen a la ininterrumpida intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativamente, era el mito más peligroso que existía<sup>93</sup>,

Estimando que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre el desarme nuclear porque la existencia de armas nucleares en los arsenales de unos pocos Estados pone en peligro directa y fundamentalmente los intereses vitales de seguridad, tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

Acogiendo con satisfacción las propuestas en favor de eliminar por completo las armas nucleares en todo el mundo,

Considerando que es necesario detener todos los ensayos, la producción y el emplazamiento de todos los tipos y versiones de armas nucleares y de sus sistemas vectores

92 Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, parr. 28

como primer paso en el proceso encaminado a lograr reducciones sustanciales de las fuerzas nucleares, y acogiendo con agrado en este contexto la Declaración conjunta emitida el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzanía y Suecia<sup>94</sup>, y reafirmada en la Declaración de Delhi<sup>95</sup> y la Declaración de México<sup>96</sup>, que emitieron los dirigentes de esos Estados el 28 de enero de 1985 y el 7 de agosto de 1986, respectivamente,

Observando que en el período de sesiones de 1987 de la Conferencia de Desarme se presentaron varias propuestas para el examen de medidas prácticas,

Lamentando, sin embargo, que la Conferencia de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo acerca del establecimiento de un comité ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

Convencida de la necesidad imperiosa de adoptar medidas constructivas para detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

- 1. Reafirma que la existencia de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y espaciales no hace disminuir en modo alguno la necesidad urgente de iniciar, en la Conferencia de Desarme, negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;
- 2. Estima que deben intensificarse los esfuerzos encaminados a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>:
- 3. Pide una vez más a la Conferencia de Desarme que establezca, al comienzo de su período de sesiones de 1988, un comité ad hoc para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia acerca de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas, que abarquen los siguientes aspectos:
- a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares:
- b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisionable para la fabricación de armamentos;
- c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva;
- 4. Pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
- 5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear".

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

<sup>93</sup> Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr 33

<sup>94</sup> A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año. Suplemento de abril, mayo y junio de 1984. documento S/16587, anexo. 95 A/40/114-S/16921, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año. Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985, documento S/16921,

anexo.

96 A/41/518-S/18277, anexo I, documento adjunto.

D

## PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos nucleares,

Profundamente preocupada por el peligro creciente de una guerra nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y al grave deterioro de la situación internacional,

Consciente de que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de la guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

Recordando las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite la guerra nuclear,

Recordando también que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que las armas nucleares más que armas bélicas, eran instrumentos de aniquilación en masa<sup>92</sup>, y que en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, se declaró que la acumulación de armamentos, en particular de armas nucleares, constituía una amenaza para la supervivencia de la humanidad y que, por ende había pasado a ser indispensable que los Estados abandonaran el peligroso objetivo de lograr la seguridad unilateral mediante la posesión de armas y se propusieran el objetivo de la seguridad común mediante el desarme<sup>97</sup>,

Recordando además sus resoluciones 36/81 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 I, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 G, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 P, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 Q, de 16 de diciembre de 1985 y, en particular, su resolución 41/86 G, de 4 de diciembre de 1986, en la que expresó su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, era necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear, y pidió nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de la guerra nuclear,

Habiendo examinado la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1987 relativa a esta cuestión<sup>98</sup>,

Observando con grave preocupación que, una vez más, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1987,

Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas sobre este tema en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

Convencida de que la prevención de la guerra nuclear y la reducción del peligro de guerra nuclear son cuestiones

de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

Convencida también de que la prevención de la guerra nuclear es un problema demasiado importante para que deban encararlo por si solos los Estados poseedores de armas nucleares,

- 1. Observa con pesar que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin;
- 2. Reitera su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear;
- 3. Pide nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas que podrían negociarse y adoptarse individualmente para la prevención de la guerra nuclear, y que establezca para ese fin un comité ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1988;
- 4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

E

# COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARME

La Asamblea General,

Destacando una vez más la urgente necesidad de un esfuerzo intenso y sostenido para acelerar la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones 11, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

Recordando la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979<sup>99</sup> y sus resoluciones 36/92 D, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 B, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 F, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 M, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 I, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 K, de 4 de diciembre de 1986,

Destacando la necesidad vital de proceder a la adopción de medidas equilibradas, aceptables por las partes, ampliamente verificables y eficaces para detener la carrera de armamentos y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, a fin de mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional global,

Teniendo presente el interés vital de todos los Estados en la adopción de medidas concretas y eficaces de desarme que, por medio de la conversión, liberarían considerables recursos materiales, financieros y humanos que podrían usarse para fines pacíficos y en particular, con ayuda de los dispositivos internacionales correspondientes, para superar el subdesarrollo económico en los países en desarrollo,

Convencida de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional constructiva basada en la buena voluntad política de los Estados para entablar con éxito negociacio-

<sup>97</sup> Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 31

<sup>98</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27), secc. III.C.

<sup>99</sup> Resolución 34/88.

nes sobre desarme y en la creciente franqueza sobre cuestiones militares de conformidad con las prioridades establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>,

Destacando que la cooperación internacional para el desarme debe encaminarse, como cuestión de prioridad, a evitar la guerra nuclear mediante la eliminación gradual de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, la cesación de los ensayos de armas nucleares, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y el desarme convencional a escala mundial, teniendo en cuenta las características de las diferentes regiones, y a fomentar la confianza como componente indispensable de las relaciones entre los Estados,

Considerando que el avance hacia un mundo libre de armas nucleares puede realizarse etapa por etapa, tanto respecto de la participación como de los armamentos que deben quedar comprendidos, con el fortalecimiento gradual de la seguridad y la estabilidad internacionales,

Estimando que una internacionalización mayor de todas las negociaciones de desarme constituiría un factor importante que contribuiría a su éxito,

Tomando nota con satisfacción del creciente dinamismo de los esfuerzos de la comunidad internacional para evitar la amenaza nuclear y lograr un avance genuino en la esfera del desarme,

Poniendo de relieve que los dos Estados poseedores de armas nucleares, que tienen los arsenales nucleares más importantes, deben proseguir y acelerar sus negociaciones con miras a poner freno a la carrera de armamentos nucleares, absteniéndose a la vez de lanzar armas al espacio ultraterrestre.

Estimando que todos los Estados poseedores de armas nucleares deben hacer su aportación nacional al establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Consciente de que en la era espacial nuclear la seguridad auténtica de todos los países en todas las esferas de las relaciones internacionales no puede garantizarse sino con medios políticos y a través de los esfuerzos concertados de todos los Estados,

- 1. Invita a todos los Estados a aumentar aún más la cooperación y a esforzarse activamente en celebrar negociaciones significativas sobre desarme basadas en la reciprocidad, la igualdad, la seguridad sin menoscabo y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, de manera que puedan evitar el perfeccionamiento cualitativo y la acumulación cuantitativa de las armas, así como el desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armamentos, especialmente de armas de destrucción en masa, y aseguren un proceso de desarme significativo y global;
- 2. Destaca la importancia de fortalecer la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su papel central y de su responsabilidad primordial en la esfera del desarme;
- 3. Pone de relieve la necesidad de abstenerse de difundir doctrinas y conceptos que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales al justificar la guerra nuclear;
- 4. Invita a todos los Estados a que, en un espíritu de cooperación, examinen los medios de lograr una internacionalización mayor de las negociaciones sobre desarme en curso;
- 5. Declara que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la indepen-

dencia a los países y pueblos coloniales 100 es un fenómeno incompatible con la idea de cooperación internacional para el desarme;

- 6. Reitera su profunda convicción de que el espacio ultraterrestre debe quedar excluido de la esfera de los preparativos militares y emplearse exclusivamente con fines pacíficos, en beneficio de toda la humanidad;
- 7. Hace un llamamiento a los Estados que forman parte de agrupaciones militares para que promuevan, basándose en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en un espíritu de cooperación y franqueza, la mutua limitación gradual de sus actividades militares, así como la reducción de sus fuerzas armadas y armamentos, y creen así condiciones para su eliminación;
- 8. Exhorta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas a que sigan cultivando y difundiendo, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la idea de cooperación internacional para el desarme;
- 9. Exhorta a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera sustancial a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

F

## La verificación en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986,

Consciente de la urgente necesidad de concertar acuerdos sobre la limitación de armamentos y sobre medidas de desarme que contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad,

Convencida de que, para que sean eficaces, tales medidas deben ser justas, equilibradas y aceptables para todas las partes, su contenido debe ser claro y su cumplimiento debe ser evidente,

Observando que la importancia crítica de la verificación y el cumplimiento de los acuerdos ha sido universalmente reconocida,

Reafirmando su convicción, expresada en el párrafo 91 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>, aprobado por consenso en ese período de sesiones, su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de que, a fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos,

Reiterando su opinión de que:

a) Los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos deberían comprender medidas adecuadas y eficaces de verificación que resulten satisfactorias para todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes;

<sup>100</sup> Resolución 1514 (XV)

- b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deben determinarse en función de ellos;
- c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación;
- d) Cuando procediera, se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación así como otros procedimientos para comprobar el cumplimiento;

## Recordando que:

- a) En el contexto de las negociaciones internacionales sobre el desarme, debería continuarse examinando el problema de la verificación y deberían estudiarse métodos y procedimientos adecuados en esa esfera;
- b) No deberían escatimarse esfuerzos para elaborar métodos y procedimientos apropiados que sean de carácter no discriminatorio y que no supongan una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social;

Estimando que deben elaborarse técnicas de verificación como medio objetivo para determinar el cumplimiento de los acuerdos, y que deben tenerse debidamente en cuenta durante las negociaciones sobre desarme,

Tomando nota con satisfacción de la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión 101,

- 1. Exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a lograr acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme que sean equilibradas, aceptables para todas las partes, verificables en todos sus aspectos y eficaces;
- 2. Alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a comunicar al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1988, sus opiniones y sugerencias sobre los principios de verificación, conforme les invitó a hacerlo la Asamblea General en su resolución 41/86 Q;
- 3. Insta a los distintos Estados Miembros y a los grupos de Estados Miembros que posean experiencia en materia de verificación a que estudien los medios con que pueden contribuir a que se incluyan medidas de verificación adecuadas y eficaces en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y a promover tal inclusión;
- Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1988, concluya su estudio de la verificación en todos sus aspectos, en el contexto de los esfuerzos en pro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, como cuestión de importancia crítica en el proceso de negociación y aplicación de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, según corresponda, respecto de la verificación en todos sus aspectos, incluidos los principios, las disposiciones y las técnicas para promover la inclusión de una verificación adecuada en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y la función de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en la esfera de la verificación, y que informe a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre sus deliberaciones, conclusiones y recomendaciones;
- 5. Pide al Secretario General que prepare para el período de sesiones sustantivo de 1988 de la Comisión de De-

sarme una recopilación de las opiniones que reciba de los Estados Miembros sobre esta cuestión;

- 6. Pide también al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
- 7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos".

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

G

# INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme<sup>30</sup>,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>78</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 R, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 F, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 E, de 4 de diciembre de 1986,

- 1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme;
- 2. Observa que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa, pero observa también con satisfacción los progresos conseguidos respecto de algunos de esos temas;
- 3. Recuerda la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones;
- 4. Destaca la importancia que reviste para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que permita que la Comisión pueda concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;
- 5. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1988, recomendaciones concretas sobre los temas pendien-

<sup>101</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42), párr. 46.

tes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1987;

- 6. Pide también a la Comisión de Desarme que se reúna en 1988 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe sustantivo especial que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa, así como un informe a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
- Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe de la Conferencia de Desarme<sup>43</sup>, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución:
- Pide también al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter de prioridad, asigne todos los recursos y servicios necesarios con ese fin;
- Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

Н

#### SEMANA DEL DESARME

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la continua carrera de armamentos,

Destacando la vital importancia que tienen para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear, el cese de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme,

Recalcando nuevamente la necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

Teniendo en cuenta las aspiraciones de los pueblos del mundo de impedir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y detenerla en la Tierra y de eliminar las armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en

Instando a todos los Estados Miembros a que no interfieran con los derechos de sus ciudadanos a organizar manifestaciones y movimientos antibélicos y contra la amenaza de las armas nucleares, y a participar en ellos,

Tomando nota con satisfacción del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, respecto de la proclamación de la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme<sup>102</sup>,

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada 103,

Recordando también sus anteriores resoluciones relativas a la cuestión de la Semana del Desarme,

- Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 104 sobre las medidas complementarias adoptadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;
- Expresa su reconocimiento a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella;
- Invita a todos los Estados que así lo deseen a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General<sup>105</sup>;
- 4. Invita a los gobiernos a que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, sigan informando al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;
- Invita a los organismos especializados y a otros organismos pertinentes a que intensifiquen, en sus respectivas esferas de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y les pide que informen al Secretario General según corresponda;
- Invita también a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;
- Invita además al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los órganos de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar una mejor comprensión de los problemas de desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme por parte de la opinión pública mundial;
- Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolu-

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

I

## PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/183 K, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 I, de 17 de diciembre de 1984, y 40/152 D, de 16 de diciembre de 1985, en las que pidió a la

<sup>102</sup> Resolución S-10/2, párr. 102.

<sup>103</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodecimo periodo extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12. 104 A/42/469 105 A/34/436.

Conferencia de Desarme que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un proyecto completo del programa comprensivo de desarme,

Teniendo presente su decisión 41/421 B, de 14 de septiembre de 1987, en la que tomó nota del informe de la Conferencia de Desarme<sup>106</sup> que contiene el informe del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme<sup>107</sup> relativo a su labor durante el período de sesiones de 1987 de la Conferencia, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el subtema titulado "Programa comprensivo de desarme: informe de la Conferencia de Desarme",

Observando que, en su informe, el Comité ad hoc convino en recomendar a la Conferencia de Desarme que se restableciese el Comité al comienzo del período de sesiones de 1988, con miras a resolver las cuestiones pendientes y a concluir las negociaciones sobre el programa con tiempo suficiente para su presentación a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Observando además que la Conferencia de Desarme aceptó dicha recomendación,

- 1. Lamenta que la Conferencia de Desarme no haya podido completar la elaboración del programa comprensivo de desarme en 1987 y presentar un proyecto del mismo a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;
- 2. Insta a la Conferencia de Desarme a que reanude la labor de elaboración del programa comprensivo de desarme al comienzo de su período de sesiones de 1988, con miras a resolver las cuestiones pendientes y a concluir las negociaciones sobre el programa con tiempo suficiente para su presentación a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y, con tal fin, restablezca su Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme.

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

J

ESTUDIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 K, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 C, de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando la valiosa contribución que los estudios de las Naciones Unidas pueden hacer al debate y examen de cuestiones relacionadas con el desarme,

Tomando nota con reconocimiento de las opiniones de los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General<sup>108</sup>,

Teniendo en cuenta que la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme actúa además como Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme,

Observando que el establecimiento del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme ofrece

108 A/42/363 y Add.1.

- nuevas oportunidades de investigación en la esfera del desarme.
- 1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme<sup>109</sup>;
- 2. Afirma que la decisión definitiva respecto de la forma en que deben prepararse los estudios de las Naciones Unidas sobre desarme incumbe a la Asamblea General:
- 3. Toma nota de la conclusión de la Junta Consultiva de que la práctica normal de los grupos de estudio debe ser el consenso, pero que se debe permitir la expresión de opiniones divergentes en los casos en que no se puedan conciliar los puntos de vista;
- 4. Invita a los Estados Miembros a que tomen nota de las conclusiones y recomendaciones de la Junta Consultiva al presentar propuestas relativas a estudios e investigaciones sobre desarme.

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

K

## INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando las partes pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial el párrafo 120,

Teniendo presente que aún queda por realizar una labor considerable y urgente en la esfera del desarme,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar un papel central en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones.

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme<sup>43</sup> que la Conferencia aprobó por consenso,

- 1. Toma nota del informe de la Conferencia de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1987;
- 2. Reafirma el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional;
- 3. Pide a la Conferencia de Desarme que intensifique su labor de conformidad con las disposiciones enunciadas en el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;
- 4. Pide además a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
- 5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

<sup>106</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27A (A/41/27/Add.1). 107 Ibid., párr. 4.

L

### INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 N, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 M, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 M, de 4 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme<sup>43</sup>,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, en su carácter de único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debe desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>,

Reafirmando que el establecimiento de comités ad hoc constituye el mejor mecanismo existente para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye a afianzar la función de negociación que incumbe a la Conferencia,

Deplorando que, a pesar de las reiteradas peticiones de la Asamblea General y del deseo expreso de la gran mayoría de los miembros de la Conferencia de Desarme, se haya impedido una vez más en el período de sesiones de 1987 de la Conferencia que se establezca un comité especial sobre la cesación de la carrera de armamentos y sobre el desarme nuclear, así como sobre la prevención de la guerra nuclear,

Expresando su profunda preocupación y decepción por el hecho de que tampoco este año se haya permitido a la Conferencia de Desarme llegar a acuerdos concretos sobre ninguna de las cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años,

- 1. Observa complacida que han seguido avanzando las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a ese proyecto de convención;
- 2. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que intensifique sus trabajos, cumpla su mandato con mayor determinación mediante negociaciones y adopte medidas concretas acerca de las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, en particular las que se refieren al desarme nuclear;
- 3. Insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que, en su período de sesiones de 1988, siga celebrando o inicie negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y otras resoluciones de la Asamblea sobre esas cuestiones;
- 4. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que confiera a los comités ad hoc existentes mandatos adecuados para los efectos de la negociación y a que, con carácter de urgencia, establezca los comités ad hoc previstos en el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", en relación con la cesación de

la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y con la prevención de una guerra nuclear;

- 5. Insta a la Conferencia de Desarme a que, sin más dilación, entable negociaciones con miras a preparar un proyecto de tratado sobre la prohibición de ensayos nucleares;
- 6. Pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe especial sobre el estado de sus negociaciones y de sus tareas a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
- 7. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la labor que haya realizado;
- 8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987

#### M

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones 11, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 78, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

Recordando sus resoluciones S-10/2, de 30 de junio de 1978, 34/83 C, de 11 de diciembre de 1979, 35/46, de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 F, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 H, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 O, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 N, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 O, de 4 de diciembre de 1986, y su decisión S-12/24, de 10 de julio de 1982,

Profundamente preocupada por el hecho de que no se hayan obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de nueve años transcurridos desde entonces,

Convencida de que no se pueden garantizar la paz y la seguridad internacionales sino mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener y revertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y de que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a este respecto una responsabilidad primordial,

Tomando nota con satisfacción de que los dos principales Estados poseedores de armas nucleares han logrado un acuerdo en principio sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance,

Convencida de que la concertación de un tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance influiría positivamente en las negociaciones generales sobre el desarme,

Destacando una vez más que la participación activa de los Estados Miembros en negociaciones eficaces sobre desarme es necesaria para que cumplan con su obligación de

N

contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que todos los Estados tienen derecho a contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme, que en las actuales circunstancias es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme, en particular el desarme nuclear, a todos los niveles y conseguir un auténtico progreso en el futuro inmediato, y que todos los Estados deben abstenerse de cualquier acto que tenga o pueda tener efectos negativos sobre los resultados de las negociaciones sobre el desarme,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Destacando que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos por detener y revertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez, y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

- 1. Invita a todos los Estados, en particular a los Estados que poseen armas nucleares y, entre éstos, especialmente a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, a adoptar medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a cumplir las tareas prioritarias que se enuncian en el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final;
- 2. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes para promover la seguridad internacional basada en el desarme, para detener e invertir la carrera de armamentos y para iniciar un auténtico proceso de desarme;
- 3. Exhorta a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan sus negociaciones con determinación y las intensifiquen y, teniendo en cuenta los intereses de toda la comunidad internacional y con miras a detener la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, reduzcan sustancialmente sus arsenales nucleares, prevengan la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y adopten medidas eficaces de desarme nuclear;
- 4. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que proceda urgentemente a entablar negociaciones sobre las cuestiones de desarme que figuran en su programa;
- 5. Exhorta a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas específicos de su programa;
- 6. Invita a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado y sobre los resultados de tales negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones:
- 7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

## RACIONALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA PRIMERA COMISIÓN

La Asamblea General,

Reafirmando que, a fin de que las Naciones Unidas puedan desempeñar eficazmente el papel central y la responsabilidad primordial que le incumben en la esfera del desarme y cuestiones de seguridad afines, tienen que quedar de manifiesto la necesaria voluntad política de los Estados y el funcionamiento efectivo del mecanismo existente,

Convencida de que el mecanismo existente para el examen de las cuestiones de desarme y otras cuestiones afines de seguridad internacional en el ámbito de las Naciones Unidas puede y debe afianzarse mediante la adopción de medidas concretas encaminadas a aumentar su eficacia y eficiencia,

Insistiendo en la necesidad de fortalecer la eficiencia y la eficacia de las actividades de la Primera Comisión en su carácter de órgano fundamental de la Asamblea General para las cuestiones de desarme y otras cuestiones afines de seguridad internacional,

Reconociendo las valiosas propuestas ya formuladas con miras a alcanzar el objetivo mencionado, incluidas las del grupo integrado por antiguos presidentes y miembros de la Mesa de la Primera Comisión y el presidente y miembros actuales.

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Desarme<sup>30</sup>,

- 1. Decide adoptar las siguientes recomendaciones acerca de la labor de la Primera Comisión:
- a) El programa de la Primera Comisión debería racionalizarse mediante la agrupación o combinación de temas afines en la medida de lo posible a fin de organizarlos con mayor claridad y sin prejuzgar su fondo;
- b) Las recomendaciones sobre asuntos de procedimiento deberían aprobarse como decisiones y no como resoluciones;
- c) Para lograr la máxima eficiencia y eficacia, los proyectos de resolución sobre la misma cuestión o sobre el mismo tema del programa deberían combinarse cada vez que fuera posible:
- d) Habría que asignar tiempo en el programa de trabajo de la Primera Comisión para que las delegaciones celebrasen deliberaciones y consultas oficiosas organizadas;
- e) A fin de aprovechar lo mejor posible el tiempo y los recursos disponibles, la Primera Comisión debería proceder a un solo debate general sobre todas las cuestiones relativas al desarme, en el curso del cual las delegaciones podrían referirse a temas específicos;
- f) La fecha límite para la presentación de proyectos de resolución sobre temas de desarme debería adelantarse lo más posible a fin de dejar tiempo suficiente para celebrar consultas antes de tomar una decisión sobre ellos;
- 2. Pide a la Primera Comisión que ponga en práctica las recomendaciones antes mencionadas en el cuadragésimo tercer período de sesiones.

84a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1987